



ANEP
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA
DIVISION GESTIÓN HUMANA

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION Y MERITOS PARA CUBRIR 1 VACANTE ENCARGADO DE OBRA ALBAÑILERIA ESCALAFÓN "E" GRADO 7.

LOS ASPIRANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- o Ser funcionario del Consejo de Educación Inicial y Primaria.
- o Ocupar un cargo de Medio Oficial y/o Oficial Escalafón "E" Grado 3 y/o 5 Albañil.
- o No estar sometido a sumario con separación del cargo o no haber sufrido sanciones disciplinarias en el último año que en total sumen no menos de 30 días de suspensión. (artículo 109 del Estatuto del Funcionario No Docente.

FORMA DE SELECCIÓN:

Entre los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos, se realizará un **Concurso de Oposición y Méritos** con la siguiente incidencia en cada factor:

Oposición 60%

Méritos 40%

Se realizará primero la etapa de Oposición y luego la de evaluación de Méritos.

"La etapa de Oposición estará diseñada teniendo en cuenta el perfil del cargo para el que se concursa. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarse el 50% del puntaje asignado a esta etapa. Se deberá asegurar el anonimato de los concursantes en la realización de las pruebas." (Artículo N° 32 del Reglamento General de Concursos).

PRIMERA ETAPA: PRUEBA DE OPOSICIÓN (HASTA 60 PUNTOS).

La prueba de oposición consistirá en dos partes:

Parte 1):

A) Prueba escrita: Se le planteará al concursante una situación relacionada con el cargo a proveer -----**Hasta 35 puntos.**

B) Cuestionario: Estatuto del Funcionario No Docente ----- **Hasta 15 puntos.**

Parte 2):

Entrevista: ----- **Hasta 10 puntos**

Se planteará a los interesados situaciones relacionadas con las tareas a desempeñar teniendo el objetivo de evaluar la:

- Capacidad de toma de decisiones



ANEP
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA
DIVISION GESTIÓN HUMANA

- Capacidad resolutoria ante situaciones problemáticas
- Relacionamiento con el personal a cargo, así como delegación de funciones.

SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN DE MÉRITOS (HASTA 40 PUNTOS).

A) ANTIGÜEDAD COMPUTADA. (HASTA 20 PUNTOS).

El puntaje correspondiente a la antigüedad computada se establecerá de acuerdo a la siguiente escala:

0,5 puntos por cada año de servicios efectivos en la Administración Pública, con exclusión de los servicios docentes.

1 punto por cada año de servicio efectivo en el Inciso

2 puntos por cada año de servicios efectivos en el grado.

Los años correspondientes a las distintas situaciones no se podrán superponer en la determinación de los puntos.

Los tiempos de servicios que los funcionarios presupuestados hayan registrado como contratados se computarán en sus mitades.

Toda fracción de año superior a cuatro meses e inferior a ocho, se computará como medio año, de ocho meses o superior, se computará como un año.

No se computarán los tiempos en que un funcionario no haya prestado servicios por suspensiones, licencias especiales e inasistencias injustificadas. (Artículo 112 del Estatuto del Funcionario No Docente)

A los efectos de la adjudicación del puntaje por este concepto, se prorrateará de la siguiente manera, al puntaje máximo obtenido por uno de los concursantes le corresponderán 20 puntos y a los restantes en forma proporcional.

B) APTITUD FUNCIONAL. (HASTA 20 PUNTOS).

Se determinará la aptitud funcional en la escala de 1 a 100 por el Tribunal de este Concurso, tomando en consideración (promedio) los puntajes anuales correspondientes a las tres últimas calificaciones anuales generales homologadas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria (artículo 115 del Estatuto del Funcionario No Docente)

A continuación se realizará una regla de tres donde se establece que el máximo puntaje equivale a 20 puntos, efectuándose la correspondiente asignación de puntaje, originándose los puntos a adjudicar por aptitud funcional.

DEMÉRITOS:

En caso que el funcionario registre deméritos, se aplicará el artículo N° 31 del Reglamento General de concursos no docentes.

EN CASO DE EMPATE

Se recurrirá al solo efecto del desempate, al mayor puntaje obtenido en la prueba de oposición. De persistir el empate, se atenderá al mayor puntaje obtenido en méritos. De persistir el empate, se realizará sorteo.

VIGENCIA DEL LLAMADO

Será de tres años - Artículo 16 del Estatuto del Funcionario no Docente; Artículo 51 del Reglamento General de Concursos para el acceso a cargos no Docentes en la ANEP.



ANEP
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA
DIVISION GESTIÓN HUMANA

PROPUESTA TRIBUNAL:

TITULARES	SUPLENTE
Leticia Botti	Juan Souto
Cecilia Inchauste (Gestión Human)	Angela Gutiérrez (Gestión Humana)
Mario Alqueres	Sergio Rodríguez

DIVISIÓN GESTIÓN HUMANA
Sección Concursos No Docente
C.E.I.P.